

Al Despacho de la señora Juez, pasa para lo de su admisión. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 29 de octubre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta de Octubre de Dos Mil Veinte

La señora YULY PAOLA CORREDOR FLOREZ, parte demandada, en escritos presentados en diferentes oportunidades, hace las siguientes solicitudes:

1. En el primero de ellos, informa que el señor WILMER JAVIER MARTINEZ GODOY hasta la fecha no ha cumplido con lo requerido en Acta de Conciliación No. 077 del 12 de diciembre de 2019 y auto del 27 de agosto pasado, pues sigue consignado la cuota alimentaria después de los cinco días establecidos; además, de que recoge a su hija SAMARA LUCIA tarde y no en la hora establecida, esto es, las 8:00 de la mañana. Tampoco le ha consignado la cuota alimentaria del mes de agosto. En consecuencia, solicita que no se sigan presentado estas situaciones con el incumplimiento de dicha acta.
2. En el segundo memorial, reitera lo mencionado en la primera petición, solo que le adiciona a ella, la solicitud de copia de los documentos presentados por el demandante.

Pues bien, se ordena requerir al señor WILMER JAVIER MARTINEZ GODOY para que dé estricto cumplimiento a la Conciliación No. 077 de fecha 12 de diciembre de 2019, e informe las razones por las cuales no está cancelando la cuota alimentaria en las fechas establecidas en el acuerdo en mención, así como el horario de las visitas con su menor hija SAMARA LUCIA. Igualmente, si a la fecha se encuentra pendiente de cancelar alguna de las cuotas alimentarias, deberá hacerlo de manera inmediata. Líbrese la comunicación correspondiente, otorgándole el termino de diez días para dar respuesta.

Por otra parte, se ordena remitir al correo electrónico de la señora YULY PAOLA CORREDOR FLOREZ, esto es, yuly21851@hotmail.com, los documentos presentados por el señor WILMER JAVIER MARTINEZ GODOY, el pasado 21 de julio.

Una vez más se les advierte a las partes que, de no cumplir con el Acta de Conciliación 077 de fecha 12 de diciembre de 2019, ya sea porque no consignan las cuotas alimentarias o por incumplimiento con el régimen de visitas, deberán presentar las pertinentes demandas ejecutivas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

520e4df07f85fb19484bbe285a05d42bbc2802c438f07f593c1eb1a818ded656

Documento generado en 30/10/2020 03:49:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**